CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 7 de diciembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, poniendo de presente que de oficio se debe aclarar el auto que fijo fecha. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3200

Referencia:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PERJUCIOS
Demandante:	RAUL ADRIAN ARANGO OREJUELA radar302715@gmail.com
Apoderada:	Dra. MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO – mariadelmargiraldo@gmail.com
Demandado:	VIDRIOS Y ALUMINIOS SAS – contabilidad@vidriosyaluminios.com
Radicación:	760014003001 **2021**00**241**00

En atención a la constancia anterior, se procede a realizar la aclaración del numeral Segundo del Auto del **08 de noviembre de 2021** notificado en el estado No. 183 dentro del proceso de la referencia, por lo que se procede a indicar a las partes, que la diligencia en él convocada se hará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, a la cual deberán de acudir de forma personal, acompañados de sus **apoderados**, para lo cual se remitirá el respectivo Link en el momento oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral Segundo de la parte resolutiva de la providencia del **08 de noviembre de 2021** que fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, en el link que se remitirá en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Cb.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c0f7d85a890a77a63e23d380759b87d73104f200eaee3156615ee06e8c3814**
Documento generado en 07/12/2021 03:07:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica